



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 26 de septiembre de 2019

- ORDENANZA N° 2634 /19 -

VISTO:

Expediente Administrativo N° 730/14, generado en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de los señores Arbitman Juan Carlos Alberto y Morillo Gladys Haydee, en fecha 23 de julio de 2014;

La Ordenanza Municipal N° 2096/14;

Expediente Administrativo N° 1130/18, generado en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de Andrés, María Magdalena, en fecha 30 de mayo de 2018, y solicitud obrante a Fs. 01;

Informe de Inspección de fecha 18 de septiembre de 2019, elaborado por el Área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; Y

CONSIDERANDO:

Que, en Expediente Administrativo N° 730/14, iniciado a requerimiento de los señores Arbitman Juan Carlos Alberto y Morillo Gladys Haydee, de fecha 23 de julio de 2014, se sanciona Ordenanza Municipal N° 2096/14, autorizando transferencia de derechos de adjudicación a favor de los señores Juan Carlos Alberto Arbitman, D.U. N° 16.112.087 y la señora Gladys Haydee Morillo, D.U. N° 16.917.929, respecto del inmueble individualizado como Lote 1, Manzana "J" de la Zona II, con una superficie de 483, 93 m2, sin subdividir y sujeto a mensura;

Que en el citado expediente se impusieron las obligaciones a los adjudicatarios, de radicación de mejoras, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanzas N° 293/98 y 512/00;

Que a fojas 01 de Expediente Administrativo N° 1130/18, mediante nota simple de fecha 30 de mayo de 2018, la Sra. Andrés, María Magdalena solicita una nueva autorización de transferencia a beneficio de la misma, de los derechos otorgados a los señores Juan Carlos Alberto Arbitman, D.U. N° 16.112.087 y la señora Gladys Haydee Morillo, D.U. N° 16.917.929;

Que, según Informe de Inspección de fecha 18 de septiembre de 2019, obrante a fs. 22 de Expediente Administrativo N° 1130/18, se verifica la construcción de una vivienda familiar con ampliación;

Que, este Cuerpo Deliberativo considera factible generar la transferencia solicitada;

Que, asimismo se deben generar las interdicciones correspondientes, al vendedor del dicho inmueble;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR TRANSFERENCIA de derechos de adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido de nuestra localidad, que fuera otorgada en favor de los Sres. **JUAN CARLOS ALBERTO ARBITMAN, D.U. N° 16.112.087 Y LA SEÑORA GLADYS HAYDEE MORILLO, D.U. N° 16.917.929**, mediante Ordenanza N° 2096/14, de este Concejo, en beneficio de la Sra. **ANDRES, MARÍA MAGDALENA D.U N° 11.208.817**, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08, todo ellos en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° se encuentra ubicado en el Barrio Alta Barda, Zona II Residencial Mixta Media Densidad, identificado como Lote 1 de la Manzana J, sujeto a mensura, con una superficie aproximada cuatrocientos ochenta y tres con noventa y tres metros cuadrados (483,93 m.2), según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

ARTÍCULO 3°: APLICAR al Señor **JUAN CARLOS ALBERTO ARBITMAN, D.U. N° 16.112.087** y la Señora **GLADYS HAYDEE MORILLO, D.U. N° 16.917.929**, a partir de la sanción de la presente norma, la interdicción de diez (10) años para acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales.-

ARTÍCULO 4°: APLICAR al Señor **JUAN CARLOS ALBERTO ARBITMAN, D.U. N° 16.112.087** y la Señora **GLADYS HAYDEE MORILLO, D.U. N° 16.917.929**, a partir de la sanción de la presente norma, lo dispuesto en el Artículo 60°, Inciso A) de la Ordenanza Municipal N° 2562/19.-

ARTÍCULO 5°: APLICAR la Señora **ANDRES, MARÍA MAGDALENA D.U. N° 11.208.817**, a partir de la sanción de la presente norma lo dispuesto en el Artículo 60°, Inciso B) de la Ordenanza Municipal N° 2562/19.-

ARTÍCULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°1047.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Novella Ines Gallardo
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

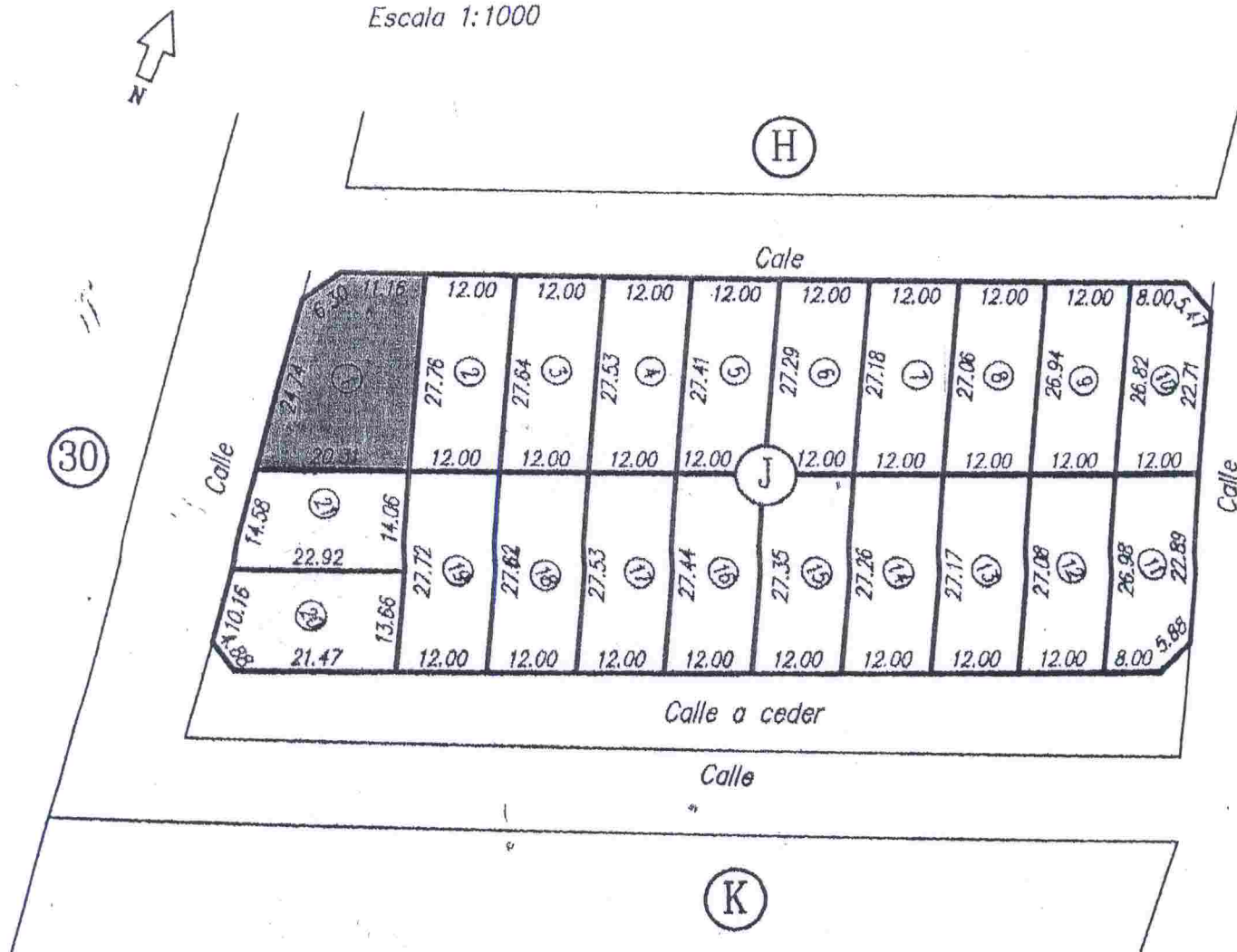


Andacollo, 26 de septiembre de 2019

- ORDENANZA N°2634 /19 -
-ANEXO-

PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO

Escala 1:1000



SUPERFICIES DE LOS PREDIOS RESULTANTES

~~Lote 1 = 484.93 m²~~ ZONA II

Lote 2 = 331.70 m²

Lote 3 = 330.29 m²

Lote 4 = 328.88 m²

Lote 5 = 327.47 m²

Lote 6 = 326.06 m²

Lote 7 = 324.65 m²

Lote 8 = 323.24 m²

Lote 9 = 321.83 m²

Lote 10 = 312.44 m²

Lote 11 = 314.33 m²

Lote 12 = 323.40 m²

Lote 13 = 324.50 m²

Lote 14 = 325.60 m²

Lote 15 = 326.70 m²

Lote 16 = 327.80 m²

Lote 17 = 328.90 m²

Lote 18 = 330.00 m²

Lote 19 = 331.09 m²

Lote 20 = 322.70 m²

Lote 21 = 304.05 m²

